



DECRETO No. 242
(31 JUL 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE HÁBILES LOS DIAS 2, 3, 7, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 30 Y 31 DE AGOSTO DE 2025, PARA ADELANTAR TRAMITES CONTRACTUALES EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

El Gobernador del Departamento del Putumayo, En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: **"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"**

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 2°, señala dentro de las atribuciones del Gobernador, se encuentra la de **"dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"**

Que la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: **"...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."** (negrilla fuera de texto)

Que mediante Concepto con radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada que **"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles".** (Subraya fuera de texto).

Que, al interior de la Gobernación del Putumayo, se ha determinado que el día sábado, domingo y festivo no son días hábiles, los cuales se han visto evidenciados mediante los actos administrativos por medio de los cuales se han fijado la escala de horarios laborales.

Que, los términos contractuales y lo que respecta al conteo de días y lo que reza la normativa del Sistema de Compra Pública – Plataforma Transaccional Secop II , se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del día siguiente al que se señala como inicio de la contabilización del término, a menos expresamente se establezca una regla diferente.



Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual en la Secretaria de Educación Departamental, frente a las necesidades apremiantes de la entidad y de la Comunidad Putumayense, se considera conveniente y oportuno declarar como administrativamente hábil para adelantar trámites sólo contractuales en esta Secretaria, los días **2, 3, 7, 9, 10, 16, 17, 18; 23, 24, 30 y 31 de Agosto de 2025.**

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR administrativamente como días hábiles los días **2, 3, 7, 9, 10, 16, 17, 18; 23, 24, 30 y 31 de AGOSTO de 2025**, para adelantar trámites contractuales en la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo.

PARAGRAFO: De conformidad con la normativa de Colombia Compra Eficiente la presente declaratoria será de obligatoria observancia para la elaboración de los documentos precontractuales que se adelanten.

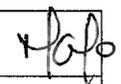
ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo anterior, los funcionarios que laboren durante los días antes mencionados, tendrán derecho a días compensatorios.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en Mocoa Putumayo a los 31 JUL 2025


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó	Mónica Viviana Enríquez Trejo	P.A Oficina Jurídica y Contratación	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Diana Nataly Cáliz Arteaga	Secretaria de Educación Departamental	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó	Jensy Natalia López Oliveros	Jefe Oficina Contratación Departamental	Contratación Departamental	
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica Departamental	Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Iriz Natalia Pantoja	Profesional de Apoyo Despacho	Despacho Departamental	